

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demandada para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto N°1162

Rad: 760013103011-2021-00156-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de 2021

En el presente proceso de Restitución de Inmueble se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 82, 83, 84, 384 y ss del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de AMIN RODOLFO QUEZADA CUERO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del C. G. del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES identificada con C.C. No. 1.016.062.776, portadora de la T.P.359.383 del C.S.J, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso, conforme a los efectos y términos del poder conferido.

QUINTO: AUTORIZAR a los abogados Heber Segura Sáenz identificado con C.C. 1.015.422.379 y T.P. 338.296 y Giovanni Sosa Álvarez identificado con C.C. 79.968.065 y T.P. 277.286, conforme a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

NELSON OSORIO GUAMANGA

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7abc248bbe39454ee95277162bad560205f21b7cd6f5d07c12391603e1a27c02

Documento generado en 22/09/2021 10:07:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>